



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6290 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector cúnícola beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-cb4bdc98- 3aa3-b5c9-ac4e-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-934585ff-3ab2- 5368-ef26-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-8e5d19e3- 3f21-1841-8ce7-0050569b34e7

Visto el Manual de Procedimiento de las líneas de ayuda excepcional al sector cárnico por el conflicto bélico en Ucrania.

La financiación y distribución de estas ayudas se ha reslizado con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Política Agraria Común,

Resuelve:

Publicar listado de productores del sector cúnícola que han resultado beneficiarios de esta ayuda:

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
4****7605M	CAYUELAS GARCIA MARIA AMPARO	403	1.200,00	5.160,00
2****1804X	DIAZ PEREZ ANDRES	403	1.000,00	3.870,00
2****5701S	GARCIA MARIN ANTONIO	403	500,00	2.580,00
2****0960F	GARCIA MARIN NARCISO	403	450,00	2.580,00
2****4989V	MIRAVETE MIRAVETE PEDRO MANUEL	403	350,00	2.580,00
2****6483H	MOLINA LORENTE ALICIA	403	456,00	2.580,00
Y****6117W	PRISACARU CONSTANTIN	403	1.993,00	5.160,00
2****5775H	SANCHEZ MUÑOZ JOSE	403	350,00	2.580,00



CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
E****83947	ANTONIO Y BENJAMIN PEREZ MARTINEZ C.B.	403	1.000,00	3.870,00
E****82890	PEDRO JOSE MADRID Y JOSE BERNAL CB	403	1.200,00	5.160,00

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402

- Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

401	Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
404	Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
405	Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
406	Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—El Director General de la Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.